



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
 PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993,
 LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.**

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

NOMBRE DEL RESPONSABLE: ERIKA JOHANNA SERNA RESTREPO	CARGO: Secretaria de Bienestar Social	FECHA: SEPTIEMBRE 2024
--	---	----------------------------------

Teniendo en cuenta como fundamento jurídico la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y La ley 1474 de 2011 que crearon figuras de modalidad y tipología del contrato y en consideración que la modalidad fue reglamentada por el Gobierno Nacional y, además, a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y especialmente el principio de planeación contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procedemos a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvan de soporte jurídico, técnico y financiero para comprobar la necesidad de contratar una prestación de servicios; de conformidad con la Legislación vigente y las directrices y políticas de la entidad, dejando constancia de su adecuación al Plan de desarrollo del Municipio.

El Municipio de SAN CARLOS- Antioquia, es una entidad pública, del nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política en su artículo 2 que reza: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Esta entidad propone en su Plan de Desarrollo el proyecto impulsor denominado Inversión **"FOMENTO PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE URBANA Y RURAL MUNICIPIO DE SAN CARLOS."**, donde algunos de los componentes principales de dicho sistema son: el Fortalecimiento a los procesos deportivos y recreativos Municipales. (Fomento a la ampliación de las disciplinas deportivas que se practican en el municipio tales como el tenis de campo, taekwondo, BMX, ultimate, atletismo y demás.... Implementación de programas de actividad física. (Creación de grupos de actividad física para todos los sectores poblacionales del municipio. Promoción de los campeonatos deportivos inter veredales e inter barriales como mecanismos de integración y recreación, garantizando incentivos económicos para la premiación y la realización de estos.

El deporte y la recreación son base fundamental para la formación integral de ciudadanos sanos, tanto física como mentalmente, además ocupan un papel cada día más relevante en el desarrollo del individuo y la sociedad. Para que se constituya en catalizador de conflictos sociales, la actividad deportiva debe generar y satisfacer diversas expectativas sobre el mejoramiento de la calidad de vida colectiva e individual, a través de una re conceptualización del deporte como favorecedor del vínculo social y comunitario, logrando la integración, la sana convivencia y el desarrollo social, por medio de políticas participativas; en la actualidad en el municipio se vienen realizando procesos de iniciación y formación deportiva en diferentes disciplinas en las ramas masculina y femenina, las áreas de intervención a nivel deportivo en el Municipio son: Fútbol, Fútbol de salón, fútbol sala, Baloncesto, Voleibol, Ajedrez, Ciclismo, Patinaje.

La práctica deportiva y el uso adecuado del tiempo libre se convierten en dos aspectos claves, para la mejora de la calidad de vida de cualquier ser humano; siendo el tiempo libre una parte fundamental para la práctica deportiva, física y recreativa; y a través de su reconocimiento, se convierten en factores determinantes para el desarrollo integral de los individuos, para la convivencia y la cohesión social.

Dadas las condiciones en san Carlos y partiendo de las necesidades tanto en la zona rural como en la urbana es importante ampliar nuestro abanico de posibilidades para niñas, niños, jóvenes y adultos, en este orden de ideas alcanzaremos las metas propuestas en el plan de desarrollo y de manera directa dando cumplimiento a la ley 181 de 1995 *"Por la cual se dictan disposiciones para el*



fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte."

Desde el INDERSAC del Municipio de San Carlos (ANT) se realizan las actividades deportivas, lúdicas y recreativas en todo el municipio de San Carlos, así como impulsar actividades de estilos de vida saludable que contribuyan con la promoción y prevención de la salud, favoreciendo el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores del municipio.

El deporte, la recreación y la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre constituyen el primer eslabón del proceso que garantiza la inclusión social de la población y también una oportunidad para la participación de la vida social y la valoración de hábitos y habilidades especialmente aquellas que implican ciertas y determinadas destrezas propias hacia la práctica y organización deportiva.

En San Carlos históricamente el fútbol, fútbol sala y el fútbol de salón ha venido siendo una de los deportes más populares, esta razón y gracias a su alta participación de usuarios en todas las edades se hace necesario la contratación de dos promotores que se encarguen de todas las categorías y ramas del fútbol Sancarlitano.

La iniciación y fundamentación deportiva se perfila como un proceso necesario para la formación de nuevos talentos deportivos y el crecimiento de otros, pero a su vez como un elemento imprescindible para la creación de adultos sanos intelectual y motrizmente.

Para ser más efectivos en los procesos con los jóvenes y sus diversas etapas de su desarrollo, debemos conocer y respetar las peculiaridades de los distintos sujetos en función de la edad cronológica y biológica en la cual se ubican. Además, es interesante destacar que las carencias que se produzcan durante este proceso, en la mayoría de los casos, no son recuperables en la edad adulta. Por tanto, se trata de un proceso que debe caracterizarse por la paciencia, respetando los ritmos biológicos, y en el cual las prisas o resultados inmediatos pueden ser perjudiciales.

Proceso que no ha de entenderse como el momento en que se empieza la práctica deportiva, sino como una acción pedagógica, que teniendo en cuenta las características del niño o sujeto que se inicia y los fines a conseguir, permite que este adquiera progresivamente una mayor competencia motriz. El proceso de iniciación debe de hacerse de forma paulatina, acorde a las posibilidades y necesidades de los individuos, con prácticas simplificadas a partir del manejo de una gran variedad de objetos y/o implementos de diversas características que no necesariamente deben tener relación directa con algún deporte en específico y la aplicación de estos fundamentos en situaciones similares a las de los deportes. Una buena iniciación se caracteriza por la máxima inclusión y participación. Cuando una persona, cualquiera sea su edad, comienza a desarrollar una actividad deportiva.

La gran dimensión del fútbol como juego y como deporte es la competición, la capacidad para superar a un adversario es el motivo primigenio por el cual el fútbol se estructuró como deporte y se diversificó en su disciplina compleja hasta elevarse a la cima de los deportes de equipo, es por ello que el proceso de planificación estratégica de un entrenador o promotor deportivo es convertir a un colectivo cohesionado en competente, para confrontar un rival y ganarle dentro de todo el compendio de posibilidades que ofrece el juego, además de tener la capacidad e idoneidad de abstraer del rendimiento general de grupo la capacitación individual de cada jugador, marcando así parámetros y variables que pueden diferir en función de cada rival a confrontar, y coordinando en los equipos las decisiones de carácter técnico, estratégico, condicional, emocional y psicológico para saber equilibrar todos los aspectos del juego.

Por medio de la práctica del fútbol (sala o de salón) se desarrollan aspectos de socialización que permiten mejorar las relaciones interpersonales, el trabajo en grupo, la convivencia, la tolerancia, la solidaridad y el juego limpio, entre otros, lográndose así un mejor bienestar manifestado por la salud física y mental y la sana diversión. De otro lado, el fútbol (sala o de salón), practicado con un enfoque formativo, conlleva a adquirir criterios normativos para vivir mejor en sociedad, como el respeto por las normas, por los demás, la disciplina y la responsabilidad.

"Siendo el deporte uno de los aspectos del desarrollo socio-cultural, debe ser tratado a nivel local, regional y nacional conjuntamente con otros ámbitos donde intervienen decisiones de política general y una planificación: educación, salud pública, asuntos sociales, fomento de los recursos naturales, protección de la naturaleza, artes y ocio."



Deben fomentarse las medidas necesarias para proteger al deporte y al deportista de toda explotación con fines políticos, comerciales o económicos y de las prácticas abusivas y envilecedoras, incluso el uso de drogas".

El fútbol (sala o de salón) como herramienta pedagógica debe cultivarse en las escuelas o centros de iniciación deportiva, de tal forma que se implemente en el niño el reconocimiento de la victoria y la aceptación de la derrota como parte fundamental de la vida diaria de todo ser humano, donde debemos estar preparados para los momentos alegres del triunfo, pero también para afrontar los momentos difíciles de los desaciertos o inconvenientes que se presentan en la vida cotidiana en lo familiar, educativo, social y laboral.

Para no crear deficiencias y brechas entre la población urbana y rural, desde el INDERSAC se lideran estos procesos los cuales tienen como objetivo principal fomentar la actividad deportiva en las corregimientos del municipio, fortaleciendo así el deporte en el campo; distinguiéndose por la inclusión de población no solo menor de edad, sino un proceso abierto a la participación masiva, interviniendo de manera integral por medio de una política de desarrollo rural, a partir del apoyo para mejorar las condiciones de vida para esta población.

El fútbol de salón y el fútbol tanto en la rama masculina como femenina han venido teniendo en San Carlos un protagonismo especial, contando con una excelente participación en todos los procesos deportivos lo que ha conllevado a obtener buenos resultados a nivel de oriente antioqueño; en este sentido, es necesaria la contratación en razón de hacer una buena labor y seguimiento teniendo en cuenta las características del niño, niña o sujeto que se inicia en estas actividades deportivas.

Debido a lo explicado anteriormente acerca que las disciplinas de mayor acogida en el Municipio son el Fútbol de salón y fútbol, el personal de la entidad se torna insuficiente para la ejecución de la promoción de esta actividad en los corregimientos, generando la necesidad de manera eventual de contratar personal, para que coadyuve y apoye de manera transversal a otros procesos, las actividades técnicas, operativas y logísticas de la Secretaría de Bienestar Social a través del INDERSAC para el desarrollo y fortalecimiento de los procesos deportivos a través de la creación y acompañamiento a los semilleros deportivos tanto en la rama masculina como femenina en los corregimientos del municipio, aplicando estrategias que permitan incentivar la práctica del deporte en ambas ramas, visualizando las oportunidades de los procesos formativos, aprovechando los escenarios que se poseen y garantizar un servicio deportivo accesible para la población de San Carlos.

Por lo anterior, se hace necesario promover espacios de participación, de fortalecimiento a los procesos juveniles, acompañando y estimulando estas líneas a través del deporte y la actividad física, y del acompañamiento a los niños, jóvenes y adultos en actividades lúdicas, recreativas y deportivas para dar cumplimiento a las normas enunciadas y afrontar los fenómenos nocivos que enfrentan la población que habitan los corregimientos del Municipio de San Carlos (ANT). Para este efecto, el proyecto que enmarca la presente contratación requiere la contratación de personal con conocimiento en recreación e instrucción deportiva con experiencia que permita al Municipio de San Carlos, en sus procesos deportivos, teniendo siempre presente la articulación con el instituto para el deporte a través del INDERSAC.

La presente contratación se adelanta en atención a que la presente necesidad se requiere para dar cumplimiento a las metas fijadas en el programa de gobierno Municipal en atención al desarrollo de las políticas sociales y de inversión, y habiendo identificado previamente que para la presente contratación no se cuenta con personal de planta suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto a contratar, (por lo que se anexa certificado expedido por la Secretaría de Servicios Administrativos.), se considera importante entonces de la ejecución de actividades por un plazo determinado, en el cual el contratista actuará con plena autonomía técnica, bajo su propia disponibilidad de recursos y tiempo, además de lo anterior, debe contar con capacidad jurídica y no debe encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, para contratar derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

El objeto de la presente contratación se enmarca en las obligaciones constitucionales de las entidades públicas de procurar una mejor calidad de vida, La Administración Municipal tiene establecido dentro de su Plan de desarrollo "SAN CARLOS TERRITORIO DE OPORTUNIDADES", LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 3: Oportunidades para la equidad social; COMPONENTE Deporte; PROGRAMA: Fomento para la actividad física, recreación y deporte urbana y rural CODIGO BPIN 2024056490068.


2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. Objeto	FOMENTAR Y DINAMIZAR LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE; MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN QUE FORTALEZCAN LOS PROCESOS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL Y FUTBOL DE SALON Y ACTIVIDAD FISICA EN LOS TRES CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA.
b. Plazo	TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha establecida como inicio.
c. Lugar de ejecución	MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA.
d. Obligaciones generales	<p>DEL MUNICIPIO: 1) Efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal, así como el pago cumplidamente y a facilitar la labor del contratista. 2) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, a través de LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL en cabeza de su titular, quien se encargará de la supervisión y especificaciones técnicas y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto. 3) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4) Exigir la calidad del servicio objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del mismo. 5) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 6) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista para el buen desarrollo del alcance contractual. 7) Realizar los pagos pertinentes. 8) Verificar el pago al sistema de la seguridad social.</p> <p>DEL CONTRATISTA: 1) Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, bajo su propia disponibilidad de recursos y tiempo. 2) Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general. 3) Solicitar al MUNICIPIO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. 4) Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por el MUNICIPIO. 5) Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. 6) Acreditar la efectiva afiliación al sistema de seguridad social previsto en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas autoliquidaciones canceladas, previamente a la cancelación de sus honorarios. 7) Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual. 8) Cumplir con el objeto del contrato. 9) Presentar los documentos dentro del término establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 10) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del contrato. 11) Desarrollar toda la logística para la óptima ejecución del objeto contractual. 12) Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio. 13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones; no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14) Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. 15) Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato. 16) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros. 17) El contratista se compromete a realizar la gestión necesaria para la afiliación por movilidad en salud; para lo cual deberá informar y presentar al supervisor los soportes del trámite, y verificado el cumplimiento se procederá a realizar la suscripción del acta de inicio, so pena terminación unilateral del contrato por incumplimiento. 18) El contratista debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de San Carlos, o en su defecto adelantar los tramites o acuerdo de pago a que corresponda y presentarlo para la suscripción del presente contrato. 19) Las demás que expresen los estudios previos adheridos al presente contrato.</p>



e. Obligaciones específicas	<p>Por tratarse de un contrato de prestación de servicios en el cual es imprevisible la cantidad de actividades que se adelantarán durante el periodo del contrato no se definen para el presente contrato cantidades, sin embargo el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las condiciones técnicas expresadas en los Estudios Previos y Propuesta adjuntas; las cuales serán requeridas según las necesidades del servicio; en especial en la de <u>acompañar y apoyar a la Secretaría de Bienestar Social del Municipio</u> con plena autonomía técnica, bajo su propia disponibilidad de recursos y tiempo, en la realización de las siguientes actividades:</p> <p>1-Desarrollar los diferentes talleres de iniciación y formación deportiva con los diferentes grupos de atención rural en los corregimientos de Samaná, el Jordán y Puerto Garza.</p> <p>2-Cumplir con el diligenciamiento de los formatos respectivos donde se evidencia la atención a la población en las diferentes disciplinas deportivas enmarcadas en el objeto contractual.</p> <p>3-Estructurar y ejecutar las diferentes sesiones de entrenamientos de fútbol, fútbol de salón y actividad física en los corregimientos de Samaná, el Jordán y Puerto Garza.</p> <p>4-Diligenciar y presentar cuando le sea requerido al supervisor designado el planeador de actividades, inventarios, informe mensual y de gestión, planillas de asistencia y demás formatos del INDERSAC, del mismo modo asistir y participar activamente en las reuniones y capacitaciones convocadas por el supervisor designado.</p> <p>5-Las demás actividades relacionadas con apoyo a eventos y campañas emprendidas desde la secretaria de bienestar social, siempre en función del objeto contractual y el fomento del deporte y de la actividad física en el municipio de san Carlos.</p> <p>PARAGRAFO. <u>La entidad como el contratista entienden que el presente desarrollo de la actividad contractual suscrita está ausente de subordinación toda vez que es el contratista quien materializa las actividades a ejecutar bajo su propia autonomía sin perjuicio de la naturaleza conmutativa del contrato</u></p>
f. Código UNSPSC	80111620 Servicios temporales de recursos humanos 90141703 Deportes juveniles
3.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	
<p><u>Fundamentación jurídica:</u> Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 en artículo 2 literal h, el Decreto compilatorio 1082 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. y demás normas afines y complementarias. De conformidad con los anteriores fundamentos jurídicos, la de selección a utilizar es: <i>CONTRATACION DIRECTA A TRAVES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION</i></p> <p><i>El presente estudio tiene como propósito dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Se trata de celebrar una contratación directa, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el fin de acompañar y asistir a la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL del municipio de San Carlos – Antioquia en su Gestión, de conformidad con el literal h, del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150, en donde se establece que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a La gestión, se celebran por la modalidad de contratación directa: ...” Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales” ...</i></p> <p>Se trata de celebrar una contratación directa, para la prestación de servicios, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual, este último reza:</p>	



Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

(...)

No se exigirá clasificación ni calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2017. El modo de selección del contratista se efectuará a través de contratación directa, por los siguientes considerandos: a). Que el Municipio de San Carlos, no cuenta con el personal de planta suficiente para prestar los servicios contenidos en el objeto contractual. Por lo que se hace necesario llevar a cabo la contratación de persona natural o jurídica que permita cumplir de manera satisfactoria con la obligación legal descrita. b). Que de conformidad con el numeral 3o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad. c). Que de conformidad a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; se trata de celebrar la prestación de servicios de servicios y de apoyo a la gestión, logística, asistencia y operativa. d). Que para la prestación de servicios la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. e). Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007. f). Que, mediante este análisis de oportunidad y conveniencia, se sustenta la contratación del personal que se requiere para el cumplimiento de los objetivos del presente proyecto.

En conclusión, es procedente contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para la satisfacción de las necesidades que se adhieren al objeto contractual reiteradamente expresado en el desarrollo del estudio previo; bastando como tal, que la persona natural o jurídica que lo realice cumpla con condiciones de idoneidad y experiencia en el despliegue de las actividades requeridas, pudiéndose entonces contratar a través de la modalidad de Contratación Directa; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo

2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se trata de un proceso de contratación directa para la prestación de servicios de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría, que no genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA, para el presente proceso contractual.

4.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvieron en cuenta la formación, el conocimiento, experiencia y el nivel de responsabilidad generado por los servicios a contratar en el ejercicio de las actividades, así mismo, los costos y gastos de movilidad y desplazamiento necesarios para el efectivo acompañamiento a los programas deportivos y recreativos, así como las demás jornadas en los cuales se representa la Institucionalidad del Municipio.

Además, también se tuvieron como referencia varios aspectos tales como el factor prestacional, que incluyen los honorarios la carga tributaria del contrato y que, en razón al tipo del contrato, es al contratista a quien le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social, así mismo, los costos y gastos de movilidad y desplazamiento para el



acompañamiento a los diversos proyectos en cuanto a la gestión del riesgo; adicionalmente se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares a la de la presente contratación según las actividades que comprenda la misma.

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$8.500.800)**; la contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por los Certificado de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

N° CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
907	30/07/2024	2.3.2.02.02.009.02	\$8.500.800

5. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La entidad pagará al contratista el valor del servicio mediante órdenes de pago parciales por mensualidades vencidas con un valor fijo por mes o su equivalente por fracción de mes, previa entrega y visto bueno del informe de avance y ejecución de las metas planteadas y respectivo informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARAGRAFO 1.** En caso que el contratista no se encuentre a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del presente acto, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARAGRAFO 2** Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la SECRETARÍA DE HACIENDA del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos, que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas. **PARAGRAFO 3.** Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARAGRAFO 4.** Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal, y se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor y la presentación del cobro por el contratista, el hecho de que la administración no realice el pago en ese lapso, no podrá el contratista suspender las actividades sin previo aviso o concertación, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación



ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO		PROBABILIDAD				CUANTIFICACIÓN DEL			
CASI CIERTO		Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias				5			
PROBABLE		Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias				4			
POSIBLE		Es posible que ocurra algunas veces				3			
IMPROBABLE		Podría ocurrir algunas veces				2			
RARO		Su ocurrencia es demasiado eventual.				1			
TIPO DE RIESGO		CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACIÓN (IMPACTO)	CUANTIFICACIÓN DEL	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / CONSECUENCIA	
1. OPERACIONALES	Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y el contratista ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información.		General	Interno	Ejecución	Raro	1	Municipio	
	Riesgo por uso o información errada. Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.		General	Externo	Ejecución	posible	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Calidad de los servicios: Efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato		General	Externo	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Falta de idoneidad: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos consultivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega del servicio.		General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista/Municipio	Revisión Previa de los documentos personales del contratista
	Incumplimiento del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazos del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Desacato observaciones de supervisión: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Retraso en pagos por parte del contratante: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
2.REGULATORIOS	Legales	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones de las tarifas	
	Tributarios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones de las tarifas	

Toda vez que la Administración ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad y pericia de la persona que preste el servicio, así mismo se ha previsto que los pagos se efectúen una vez se haya prestado el mismo y se haya recibido a satisfacción el informe por parte del supervisor. La persona natural o jurídica con la que se realizará la contratación directa, asumirá por su cuenta todos los riesgos e imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

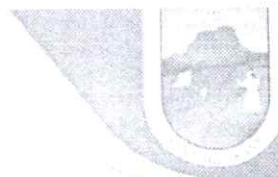
7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de San Carlos y en consideración a la forma de pago establecida, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía a cargo del contratista.

8.- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial.

9.- SUPERVISIÓN Y/O INTEVENTORIA



La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, quien tendrá a su cargo el seguimiento control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. La supervisión será adelantada conforme a los artículos 81° a 84° de la Ley 1474 de 2011

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para seleccionar al contratista este deberá cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos en el estudio previo, al ser aquel la carta de navegación y en vista de que le permite garantizar la idoneidad, formación y calidad del objeto contratado y el valor propuesto, el cual no podrá exceder en ningún momento el presupuesto oficial destinado para dicha contratación.

Así mismo, es menester aclarar que el contratista no deberá estar incurso en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993. Igualmente, con la firma y presentación de la oferta se entiende que el proponente declara que no se encuentra inhabilitado o incurso en alguna de las restricciones consagradas en la aludida normatividad.

El contratista debe presentar con la propuesta certificación en la cual conste que está afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales.

Por lo anterior, se requiere contratar los servicios de un monitor rural (a) en FÚTBOL SALA O DE SALON con experiencia y conocimiento para dirigir los procesos formativos y competitivos en estas disciplinas.

11. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 es decir la idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso; se tiene como Requisitos los siguientes:

- ✓ Fotocopia de Cédula de ciudadanía
- ✓ Fotocopia del Rut.
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, RNMC, Antecedentes Penales, REDAM y Delitos Sexuales
- ✓ Declaración juramentada de bienes y rentas R/L.
- ✓ Formato Único de Hoja de Vida (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1996)
- ✓ Certificado de afiliación a Seguridad Social
- ✓ Certificados de Experiencia

San Carlos, Antioquia Septiembre 07 del 2024

ERIKA JOHANNA SERNA RESTREPO
Secretaria de Bienestar Social